

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE
INSOLVENTE: ELIANA ANDREA CHACON MARTINEZ.
APDA: DRA. XIOMARA CHACON MARTINEZ.
ACREEDORES: ICETEX – BANCO DAVIVIENDA S.A.
RDO: 2022 - 00102 - 00

Socorro, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito presentando por la Contadora designada por este Despacho a través de auto del 13 de julio de 2022 como liquidadora dentro del TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE interpuesto por ELIANA ANDREA CHACON MARTINEZ, manifiesta la no aceptación al nombramiento, atendiendo la carencia de tiempo para la realización de la labor para la cual fue elegida.

En virtud de lo anterior, se releva de dicha designación a la Dra. MARISOL URIBE QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.946.633 T.P. No. 13 86 51-T y en su lugar se nombra como liquidadora en trámite que ocupa nuestra atención a la Dra. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, identificada con C.C. No. 37.829.258 quien podrá ser ubicada en la Carrera 28 No. 47-03, Apto 603 de la ciudad de Bucaramanga, Santander; teléfonos 6850422, 3163400032 y 3175104405, correo electrónico mercastel523@hotmail.com, según lo contemplado en el Art. 47 del Decreto 2677 de 2012 y el artículo 2.2.4.4.10.0 –Sección 10- del Decreto 1069 de 2015, los cuales disponen que los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimiento de liquidación patrimonial de personal natural no comerciante de la lista de liquidadores elaborada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4ad141e84043876b763ef9cca56d4c70a90e403a91676ae0092a45b8fb2d45**

Documento generado en 16/09/2022 03:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>